

RESOLUCIÓN NÚMERO 1400 DE 2025 (Octubre 15 de 2025)

“Por medio de la cual se declara desierto el perfil CS-01-2025 del concurso público de méritos para proveer una (1) plaza de carrera docente 2025 de la Universidad del Tolima”.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
En uso de sus facultades constitucionales, estatutarias, y

CONSIDERANDO

1. Que, la Constitución Política de Colombia en su Artículo 69 consagra la autonomía universitaria, desarrollada normativamente mediante la Ley 30 de 1992, en el Capítulo 4 Artículo 28, y faculta a las universidades para crear, organizar y desarrollar aspectos académicos y administrativos para la prestación del servicio educativo, así como definir el régimen del personal docente y administrativo y la realización de concursos para la vinculación de los docentes.
2. Que, el Acuerdo N° 033 del 23 de septiembre de 2020 del Consejo Superior Estatuto General de la Universidad del Tolima, en su Artículo 28 literal g) establece como función del Rector de la Universidad *"suscribir contratos y expedir los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos misionales de la Universidad, de acuerdo con el plan de desarrollo, el presupuesto anual, las normas legales vigentes y lo dispuesto en el presente estatuto."*
3. Que, el Parágrafo del Artículo 8 del Acuerdo del Consejo Superior N° 014 del 21 de abril de 2021-Estatuto Profesorado de la Universidad del Tolima-, dispone que el Consejo Académico aprobará las reglamentaciones de las convocatorias para la selección de profesores.
4. Que, mediante Acuerdo del Consejo Académico N° 029 del 26 de febrero de 2024 se reglamenta el concurso público de méritos para profesores(as) de carrera de la Universidad del Tolima.
5. Que, mediante Acuerdo No. 344 del 20 de agosto de 2025 el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud aprobó la solicitud del Departamento de Salud Pública, para la creación perfil profesoral para la Unidad de Género, ello con el fin de garantizar el fortalecimiento de las actividades académicas, investigativas, de extensión y, en especial, de coordinación de dicha Unidad en la Universidad del Tolima.
6. Que, el Consejo Académico mediante Acuerdo No. 178 del 21 de agosto de 2025 estableció el perfil CS-01-2025 para proveer una (1) plaza en el marco del concurso público de méritos para profesores de carrera 2025 de la Universidad del Tolima.
7. Que, mediante el Acuerdo No. 179 de 2025, el Consejo Académico estableció el calendario para desarrollar el concurso público de méritos para proveer una (1) plaza de carrera docente 2025 de la Universidad del Tolima de conformidad con el perfil CS-01-2025.
8. Que, de conformidad con las etapas de la convocatoria determinadas en el Acuerdo No. 029 de 2024 y las fechas establecidas en el Acuerdo No. 179 de 2025, el día 15 de septiembre de 2025 se llevó a cabo la publicación del listado de preseleccionados que cumplen requisitos mínimos (valoración hojas de vida).
9. Que, sobre el listado de preseleccionados, se recibieron reclamaciones en primera instancia los días 16 y 17 de septiembre de 2025, las cuales fueron resueltas y comunicadas el día 19 de septiembre de 2025. Así mismo, se recibieron reclamaciones en segunda instancia el día 20 de septiembre de 2025, de las cuales se brindó respuesta el día 23 de septiembre, de conformidad con el calendario establecido para la convocatoria.
10. Que, de conformidad con el Acuerdo N° 179 del 2025, el día 10 de octubre de 2025 se publicó el Listado de elegibles, el cual contemplaba la presentación de reclamaciones en primera instancia para el día 11 de octubre de 2025 y para segunda instancia el día 14 de

RESOLUCIÓN NÚMERO 1400 DE 2025

(Octubre 15 de 2025)

“Por medio de la cual se declara desierto el perfil CS-01-2025 del concurso público de méritos para proveer una (1) plaza de carrera docente 2025 de la Universidad del Tolima”.

octubre. No obstante, en dichas fechas no se recibieron reclamaciones por parte de los aspirantes preseleccionados al concurso público de méritos.

11. Que, el artículo 50 del Acuerdo No. 029 de 2024, establece que para ser elegible el(la) aspirante deberá tener un mínimo de setenta (70) puntos como derivados de la consolidación de resultados.
12. Que, el artículo 53 del Acuerdo No. 029 de 2024, determina que la convocatoria se declarará desierta cuando: *“no se inscriban aspirantes para la plaza publicada; ninguno(a) de los(as) inscritos(as) acredite los requisitos para cumplir con el perfil de la plaza en la que se inscribió; ninguno de los(as) inscritos(as) sea preseleccionado(a); cuando el Consejo Académico encuentre mérito o cuando ninguno de los(as) preseleccionados(as) alcance un puntaje mínimo de 70.”*
13. Que, una vez surtidas todas las etapas del concurso público de méritos para proveer la plaza del perfil CS-01-2025, se evidencia que los(las) aspirantes no alcanzaron el puntaje mínimo requerido para ser elegibles, es decir, no obtuvieron un puntaje igual o superior a 70 puntos.
14. Que, de conformidad con el Acuerdo No. 029 de 2024, y teniendo en cuenta que, ninguno de los(as) preseleccionados(as) alcanzó el puntaje mínimo de 70 puntos, se hace necesario declarar desierto el perfil CS-01-2025.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

- ARTÍCULO PRIMERO:

DECLARAR DESIERTO el perfil **CS-01-2025**, teniendo en cuenta que ninguno de los(as) preseleccionados(as) alcanzó el puntaje mínimo de 70 puntos.
- ARTÍCULO SEGUNDO:

Publicar la presente Resolución en la página web institucional de la Universidad del Tolima.
- ARTÍCULO TERCERO:

Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.
- ARTÍCULO CUARTO:

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ibagué, a los quince (15) días de octubre de 2025

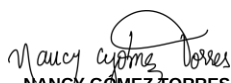
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El Rector,



FDR1-2025-2499

OMAR A. MEJÍA PATIÑO



NANCY GÓMEZ TORRES

Vicerrectora de Docencia



FAJ-RES-1272

ADRIANA DEL PILAR LEÓN GARCÍA

Jefe Oficina Jurídica y Contractual